



## Reglamento 18/2023 por el que se establece la figura de Responsable del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 18/2023, por el que se establece la figura de Responsable del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad de Córdoba.

## Reglamento 18/2023 por el que se establece la figura de Responsable del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la UCO

### ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
PREÁMBULO.....	2
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<i>Artículo 1. Objeto.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2. Ámbito de aplicación .....</i>	<i>3</i>
<b>CAPÍTULO II. DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL CENTRO.....</b>	<b>3</b>
<i>Artículo 3. Naturaleza.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4. Condiciones de adjudicación.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. Condiciones de supresión .....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 6. Funciones.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 7. Elección, nombramiento, duración del mandato y cese .....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 8. Reconocimiento del encargo docente .....</i>	<i>5</i>
<b>CAPÍTULO III. DE LA PERSONA CANDIDATA .....</b>	<b>5</b>
<i>Artículo 9. Requisitos.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 10. Criterios de idoneidad .....</i>	<i>5</i>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>5</b>

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	1/6



<i>Disposición adicional única. Figuras asimiladas.....</i>	<i>5</i>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>5</b>
<i>Disposición transitoria primera. Concesión inicial .....</i>	<i>5</i>
<i>Disposición transitoria segunda. ....</i>	<i>5</i>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>6</b>
<i>Disposición final única. Entrada en vigor.....</i>	<i>6</i>

**PREÁMBULO**

La construcción del denominado Espacio Europeo de Educación Superior se asienta sobre los criterios, procedimientos y directrices establecidos por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), que son los que enmarcan los programas de evaluación y calidad institucional impulsados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las diferentes agencias autonómicas de calidad.

En el ámbito normativo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incorporó los Sistemas de Garantía de Calidad como instrumento para que las instituciones de enseñanza superior desarrollaran eficientemente sus funciones y crearan la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, además de constituir uno de los elementos necesarios para el diseño de los títulos universitarios oficiales.

Este Real Decreto fue derogado por el nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de procedimiento de aseguramiento de su calidad, reformulando los procesos de verificación, seguimiento, modificación y renovación de acreditación de los títulos universitarios oficiales. La experiencia acumulada por las universidades durante los últimos años, y el trabajo desempeñado por las agencias de calidad, ha guiado un replanteamiento procedimental con el objeto de, asegurando la calidad de la oferta académica, simplificar los procesos administrativos y la documentación necesaria, focalizándose en aquellos temas que efectivamente constituyen el núcleo del proyecto académico formativo. En este sentido, la evaluación institucional de los centros se configura como una pieza en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas internos de garantía de la calidad, con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Por otro lado, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios estableció el marco hacia un cambio de modelo que permite la acreditación institucional de los centros universitarios y, en base a ello, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) ofrece a las Universidades Andaluzas el programa IMPLANTA para la certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad de los Centros (SGCC).

El nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que sustituye al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, establece en su artículo 14 que, para la obtención de la acreditación institucional, los centros universitarios deberán cumplir algunos requisitos, entre el que se encuentra disponer de la certificación de la implantación de su sistema interno de garantía de calidad, de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con los criterios establecidos para el

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	2/6



aseguramiento de la calidad en el EEES y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por las agencias de calidad correspondientes.

Así mismo, tal y como se recoge su III Plan Estratégico, la Universidad de Córdoba tiene como objetivo estratégico 5 del eje 1 (docencia y oferta académica): “Avanzar en los procesos de evaluación y acreditación institucional”, para lo cual se define la acción 20: “Conseguir la Acreditación Institucional de los Centros de la UCO”. En este sentido, se hace necesario crear las estructuras que posibilitan el desarrollo de los procesos de gestión, revisión y mejora asociados a la garantía de calidad de los centros y sus titulaciones, como es el caso de la persona Responsable del SGCC y de las comisiones de garantía de calidad de centro.

En base a lo fundamentado, la figura de Responsable del SGCC constituye una pieza esencial en los procesos de aseguramiento de la calidad de los centros y de las titulaciones. Por un lado, su apoyo a los vicedecanatos o subdirecciones con competencias en calidad permite abordar estos procesos con una mayor garantía; y, por otro, sirve de nexo de unión, en materia de calidad, entre los centros y el Servicio con competencias en Calidad de la Universidad de Córdoba.

Por todo lo expuesto, resulta necesario elaborar el presente reglamento a fin de regular todos los aspectos relacionados con la figura de Responsable del SGCC.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto definir la figura de Responsable del SGCC en la Universidad de Córdoba (UCO), estableciendo sus funciones básicas, las condiciones de adquisición y supresión, requisitos e idoneidad del candidato, así como las directrices para su nombramiento y los reconocimientos inherentes al mismo.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación las facultades y escuelas de la UCO, así como el Instituto de Estudios de Postgrado (IDEP), las Escuelas de Doctorado y cualquier otro centro que se cree para el desarrollo de las funciones que le son propias a la UCO y que vayan a diseñar e implantar un SGCC.

## CAPÍTULO II. DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL CENTRO

### Artículo 3. Naturaleza

La figura de Responsable del SGCC es un cargo académico de gestión universitaria, asimilado a la figura de Coordinador o Coordinadora de Titulación, que colaborará activamente en todos los asuntos relacionados con la acreditación institucional de los centros, y será, por delegación de la persona responsable de calidad del centro, el interlocutor en esta materia entre el Servicio con competencias en Calidad y el centro correspondiente.

### Artículo 4. Condiciones de adjudicación

4.1. La figura de Responsable del SGCC se conseguirá cuando el centro cumpla los siguientes supuestos:

- 1) Tener diseñado el SGCC.
- 2) Tener elaborada y actualizada la siguiente documentación del SGCC: Plan de Mejora, Informe de Seguimiento, Informe Global de Resultados y Plan de Transparencia del nuevo ciclo de gestión.

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	3/6



4.2. El órgano responsable de verificar el cumplimiento de los presupuestos definidos en este artículo será el Servicio con competencias en Calidad. En este sentido, previo al nombramiento de la figura de Responsable del SGCC, este órgano elevará un informe positivo a la Rectora o Rector de la UCO.

#### **Artículo 5. Condiciones de supresión**

5.1. La figura de Responsable del SGCC se perderá, durante un curso académico, en algunos de los siguientes supuestos:

- 1) No obtener o renovar la certificación del SGCC en dos convocatorias consecutivas a las que pueda presentarse.
- 2) Un informe de auditoría interna con una no conformidad mayor durante dos ciclos de gestión o tres no conformidades mayores en el mismo ciclo.

5.2. El órgano responsable de verificar los supuestos definidos en este artículo será el Servicio con competencias en Calidad. En este sentido, previo a la pérdida de la condición de Responsable del SGCC, este órgano elevará un informe negativo a la Rectora o Rector de la UCO.

#### **Artículo 6. Funciones**

Bajo la coordinación general de la persona que ostente el Vicedecanato o Subdirección con competencias de Calidad del centro, las principales funciones de la figura de Responsable del SGCC serán:

- 1) Apoyar al equipo decanal o de dirección del Centro en la implantación del SGCC, así como en la obtención y renovación de la Acreditación Institucional.
- 2) Participar, junto a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) en el diseño, revisión y actualización del Manual y Procedimientos que conforman el SGCC, de acuerdo con las directrices establecidas por la Universidad de Córdoba.
- 3) Participar en la realización de los análisis de la información derivada de los procedimientos del SGCC e informar a la CGCC del desarrollo del SGCC y de las necesidades detectadas, así como proponer las acciones de mejora oportunas.
- 4) Participar en la elaboración y revisión de los informes que le correspondan.
- 5) Apoyar en la recolección de evidencias para los procesos de acreditación.
- 6) Mantener la documentación almacenada en el gestor documental creado al efecto.
- 7) Supervisar la actualización de la web del SGCC como catálogo de información pública, garantizando la transparencia de la misma.
- 8) Analizar, junto con la CGCC, las reclamaciones, quejas, sugerencias y felicitaciones; y promover las acciones de mejora que correspondan.
- 9) Promover, junto a la CGCC, la cultura de evaluación y calidad entre los diferentes grupos de interés del Centro, manteniendo un dialogo fluido con los responsables de las titulaciones, con todo el profesorado y el estudiantado.
- 10) Ser el interlocutor en esta materia del centro con el Servicio con competencias en calidad.
- 11) Aquellas otras que le sean encomendadas.

#### **Artículo 7. Elección, nombramiento, duración del mandato y cese**

7.1. Cada centro contará con una única persona Responsable del SGCC, al margen de la persona del equipo decanal o de dirección del centro que tenga asignada las competencias en materia de calidad.

7.2. Su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector, a propuesta de la persona que ostenta el Decanato o la Dirección del centro objeto de coordinación.

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	4/6



7.3. La duración del mandato será de un curso académico (de 1 de octubre a 30 septiembre del año siguiente), salvo que se dé alguna de las causas de cese tipificadas en el apartado 4 de este artículo. Los efectos administrativos se aplicarán desde el día de su nombramiento. El reconocimiento docente será tenido en cuenta en el Plan Docente del Departamento (PDD) que se realice durante el curso académico inmediatamente posterior al de la obtención del mérito, siempre y cuando este nombramiento sea anterior a la fecha de 31 de marzo del año de presentación del PDD. En el caso de que la persona que ostenta el Decanato o Dirección del centro no proponga otro candidato, el cargo de Responsable del SGCC se entenderá renovado automáticamente a la persona que lo estuviera ejerciendo.

7.4. La persona Responsable del SGCC cesará en su cargo por renuncia, a propuesta de la persona que ostenta el Decanato o la Dirección del centro o por algunas de las causas definidas en el artículo 5 apartado 1.

#### **Artículo 8. Reconocimiento del encargo docente**

El desempeño de las funciones inherentes al cargo de Responsable del SGCC tendrá un reconocimiento de 60 horas.

### **CAPÍTULO III. DE LA PERSONA CANDIDATA**

#### **Artículo 9. Requisitos**

La persona candidata para ostentar el cargo de Responsable del SGCC deberá ser personal docente e investigador (PDI) con dedicación a tiempo completo y adscrito a un centro de los que están dentro del ámbito de aplicación de este reglamento.

#### **Artículo 10. Criterios de idoneidad**

Los criterios de idoneidad del candidato necesarios para desempeñar eficazmente las funciones que tiene atribuidas la figura de Responsable del SGCC serán establecidos y valorados por la persona que ostenta el Decanato o Dirección del centro.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deberían tener en consideración los siguientes criterios:

- 1) Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora.
- 2) Acreditar al menos cinco años de experiencia docente en la Universidad de Córdoba o en otra institución.
- 3) Experiencia en asuntos relacionados con los sistemas de garantía de calidad.
- 4) Conocimientos de gestores documentales.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Disposición adicional única. Figuras asimiladas**

En aquellos centros donde, a la entrada en vigor de este reglamento, existiera una figura asimilada en funciones a la de Responsable del SGCC, se regirán por lo establecido en esta normativa.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Disposición transitoria primera. Concesión inicial**

En el año de la entrada en vigor de este reglamento se concederá la figura de Responsable del SGCC a todos los centros que tengan diseñado el SGCC.

#### **Disposición transitoria segunda.**

Aquellos centros donde, a la entrada en vigor de este reglamento, tuvieran una figura asimilada

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	5/6



en funciones a la de Responsable del SGCC, podrán mantener el nombre de dicha figura hasta una nueva revisión del SGCC (o como máximo antes de la próxima renovación del SGCC).

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I	Fecha y Hora	03/05/2023 14:13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5BZSDHOZ4S4KZCZHKWOW2RN4I</a>	Página	6/6

